



Quereña maraúbis.

SEDO CUARTO, QUARETA MARAUBIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Cavillo

En las Sesas Capitulares del Ayuntamiento de esta villa de Astaracua en San Abril de mil ochocientos y una, para Cavillo Extraordinario precedida de las qual, con papadua anterior demostativa para el efecto, se acuerda con los señores D. Fradco Pico Bononot Abogado de la Real Comarca de A. E. M. D. y Capitan de guerra de esta villa por S. M. D. G. y D. Gines de Harand vivano D. Leon vivano Capitan y D. Gines Josef Granados de Saude Regidor perpetuo del Ayuntamiento de Astaracua D. N. Sebastian Acosta Praxel y D. Lorenzo Fernandez de Caceres Diputados del Comen de veing años de esta villa, y D. Juan Baptista Cortes Paronero del publico de la misma; todos juntos enfermos de lo que se acuerda y se acuerda y se acuerda con lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha visto con oficio y testimonio que acompaña con fecha de el dia de hoy en quha para de este Ayuntamiento la Junta a favor de esta villa solicitando se manden librar y poner en poder de la villa la cantidad de ochocientos y sesenta y cinco pesos para atender al suministro de raciones a la tropa que existe en este pueblo mediante atenerse ya convenido la suma mil y seiscientos y noventa y cinco para el propio efecto, y que al propio tiempo se den las disposiciones

